



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MOM2700401108

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-214D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: VENANCIO MORALES MERODIO	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0500/2022
Domicilio: Cerrada la Muralla No. 20 Colonia Miguel Hidalgo C.P. 86126, Villahermosa, Tabasco	Villahermosa, Tabasco, a 29 de abril de 2022

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

- Que **Venancio Morales Merodio**, a través de oficio sin número de fecha 11 de enero de 2022, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 13 de enero del mismo año, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/IG-0036/01/22.
- Que para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, **Venancio Morales Merodio**, presentó la siguiente información:
 - Escrito libre de Solicitud de Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos
 - Documento de carta poder simple firmada ante dos testigos con sus respectivas identificaciones oficiales con una vigencia de 90 días a partir de la fecha de su emisión
 - Identificación oficial del solicitante
 - Copia del RFC del solicitante
 - Copia de la CURP del solicitante
 - Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos con homoclave FF-SEMARNAT-07-035, Modalidad I) Transporte, y anexos de información
 - Listado de los residuos a transportar autorizados por la SCT
 - Permiso para el transporte terrestre en la modalidad de materiales y residuos peligrosos emitido por la SCT
 - Alta de vehículos que ampara el permiso para el transporte de residuos que emite la SCT
 - Tarjeta de circulación de las unidades para el transporte de residuos que emite la SCT
 - Póliza de seguro de las unidades que ampara la responsabilidad civil y ecológica
 - Dictamen de verificación de las condiciones físico-mecánicas de las unidades
 - Memoria fotográfica de las unidades
 - Programa de capacitación del personal
 - Programa de prevención de accidentes
 - Pago de derecho vigente, y

CONSIDERANDO

- Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
- Que **Venancio Morales Merodio**, en su carácter de persona física, mediante documento anexo denominado Carta Poder, otorga poder especial, amplio y suficiente para que el C. **Abel del Carmen**

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MOM2700401108

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-214D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Bidal Ocaña, pueda realizar las gestiones específicas encomendadas para el ingreso del oficio sin número de "Solicitud de autorización para transporte de residuos peligrosos", así como recibir cualquier tipo de resolución o resultados derivados del trámite, y de la misma manera, para que pueda contestar y responder a las demandas o circunstancias que se desprendan de dicho encargo, otorgando una vigencia de 90 días a partir de su emisión, mismo que de conformidad con lo señalado en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, respecto a los plazos señalados, y a la fecha de emisión del documento de carta poder, efectuada el 11 de enero de 2022, se tiene que la vigencia expira el día 19 de mayo de 2022; asimismo, que **Venancio Morales Merodio**, en su carácter de persona física, señala en el formato de solicitud con homoclave FF-SEMARNAT-07-035, Modalidad I) Transporte, al **C. Abel del Carmen Bidal Ocaña**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones; por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se acredita la personalidad del **C. Abel del Carmen Bidal Ocaña**.

3. Que **Venancio Morales Merodio**, en su escrito libre de petición para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, solicita la inclusión de una unidad, por la cual presenta en documentación anexa al trámite, el Permiso No. 2754MOMV25102021230301000, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, el alta de vehículos adicionales a los que ampara el permiso otorgado, el listado de productos a transportar autorizados por la SCT, el dictamen de verificación de condiciones físico-mecánicas, memoria fotográfica, tarjeta de circulación en caminos de jurisdicción federal con los residuos autorizados a transportar, así como la póliza No. 8/721/28827 emitida por General de Seguros, la cual se encuentra vigente y ampara la Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y Responsabilidad Civil Ecológica.

4. Que **Venancio Morales Merodio**, presenta en documentos adjuntos al trámite, la autorización del Listado de Productos a Transportar autorizados por la SCT, y el Anexo 13. Información de los Residuos por Transportar, de lo cual del análisis realizado se desprende lo siguiente:

I. Respecto documento adjunto identificado como Anexo 13. Información de los Residuos por Transportar, se tiene que, de la revisión realizada y cotejada con la autorización emitida por la SCT del Listado de Productos a Transportar, así como del listado incluido en la Tarjeta de Circulación emitida por la SCT, se desprende que el residuo denominado "*Colorante Sólido Tóxico N.E.P. o Materias Intermedias Sólidas para Colorantes Tóxico N.E.P.*", identificado con clave de residuo "*UN3143*", y el residuo denominado "*Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente*", identificado con clave de residuo "*UN3082*", no se encuentran incluidos en los documentos oficiales previamente autorizados por la SCT, por lo que **Venancio Morales Merodio** no deberá recolectar y/o transportar dichos residuos peligrosos, así como aquellos que no se autoricen o se incluyan en la presente resolución.

II. Respecto al residuo denominado "Cultivos y cepas", identificado con clave de residuo "*UN3291*", el residuo denominado "Objetos punzocortantes", identificado con clave de residuo "*UN3291*", el residuo denominado "Residuos patológicos", identificado con clave de residuo "*UN3291*", el residuo denominado "Residuos no anatómicos", identificado con clave de residuo "*UN3291*", y el residuo denominado "Sangre", identificado con clave de residuo "*UN3291*", que menciona en el documento identificado como Anexo 13. Información de los Residuos por Transportar, se tiene que de acuerdo a lo señalado en la **Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo**, en su numeral **7.1 Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración**, menciona al respecto que



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MOM2700401108

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-214D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

"Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna Norma Internacional por no existir referencia en el momento de su elaboración, ni existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración"; asimismo, en su numeral **1. Objetivo y campo de aplicación** establece que "La presente Norma Oficial Mexicana establece la clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos así como las especificaciones para su manejo", por lo que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado en sus numerales subsiguientes 3, 4, 5 y 6, en la que se incluye la tabla No. 2 de la mencionada Norma, se hace una descripción puntual de cuales son considerados residuos peligrosos Biológico-Infeccioso, según sus características físicas, para poder realizar su correcto manejo (Envasado de los residuos generados); aunado a lo anterior, la **Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados**, en el numeral **5. Clasificación y Designación Oficial de Transporte de las Substancias y Materiales Peligrosos**, menciona que "Para la identificación de las sustancias y materiales peligrosos por su clase de riesgo o división, número UN asignado por la Organización de las Naciones Unidas, riesgos secundarios inherentes, así como las disposiciones especiales a las que debe sujetarse su transporte, las instrucciones de envases y embalajes y las instrucciones para el uso de recipientes intermedios a granel, contenedores cisterna y sus correspondientes disposiciones especiales y la determinación de su Designación Oficial de Transporte deberá realizarse conforme a lo indicado en las Tablas 1 y 2 de la citada Norma Oficial Mexicana. En el caso de que la Designación Oficial del Transporte de una sustancia o material peligroso no esté expresamente considerada en las Tablas 1 y 2 de dicha Norma, el expedidor hará la clasificación retomando las Designaciones Genéricas enlistadas en la Tabla 4 de la Norma, considerando para tal efecto, las características de peligrosidad predominantes de la sustancia o material de que se trate, a través de laboratorio de prueba acreditado y aprobado", asimismo, se menciona en el numeral **5.1.1** "Las Tablas 1 y 2 de la presente Norma Oficial Mexicana no son exhaustivas, incluyen únicamente las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados"; aunado a ello, el numeral **5.1.2** menciona que "Para efectuar el transporte de sustancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Substancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.). La sustancia o material de que se trate sólo podrá transportarse cuando se hayan determinado sus propiedades físico-químicas intrínsecas de peligrosidad después de lo cual, se clasificará conforme a las definiciones y criterios de prueba de las clases de riesgo, utilizando, entre los nombres que figuran en las Listas de esta Norma, el que más adecuadamente la describa. El propio expedidor procederá a la clasificación de sus sustancias y materiales peligrosos, o bien mediante el resultado de laboratorio de pruebas acreditado garantizará que dichas sustancias o materiales no satisfacen los parámetros para ser considerados como tales", por lo que en vínculo con lo anterior, el numeral **6.4 Indicaciones Generales de Consulta de la Tabla 4**, menciona en su inciso **a)** "Las sustancias o materiales que no figuren con su nombre expreso en las disposiciones de la Tabla 2, deberán ser clasificados conforme a lo indicado en el apartado 5 de esta Norma Oficial Mexicana, determinando como Designación Oficial de Transporte la denominación que, de entre las que se enumeran en dicho listado, mejor identifique a la sustancia o material de que se trate". En este sentido de ideas expuestas con anterioridad, y atendiendo específicamente a lo que señala el formato con homoclave FF-SEMARNAT-07-035, Modalidad I) Transporte, en la Sección II. Datos de información del trámite e Información específica por modalidad, numeral 13. Información de los Residuos a transportar, en el cual especifica que en el recuadro a llenar, se deberá colocar el **Nombre de los Residuos conforme a los Permisos de SCT (UN)**, entendiéndose este como el nombre del Residuo asignado por la SCT (Expedidor) en su resolución previamente emitida, y tomando en cuenta



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MOM2700401108

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-214D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

las consideraciones y lineamientos descritos en las **Normas Oficiales Mexicanas** anteriormente referidas, se tiene que los residuos denominados "Cultivos y cepas", "Objetos punzocortantes", "Residuos patológicos", "Residuos no anatómicos", y "Sangre", no figuran con su nombre expreso en las disposiciones señaladas en la Tabla 2 de la **NOM-002-SCT/2011**, por lo cual deberán ser clasificados conforme a lo indicado en el apartado 5 de dicha norma, misma, que de la revisión documental ingresada por el promovente, se tiene que esta se encuentra previamente autorizada e identificada como **Desechos Clínicos N.E.P. o Desechos (Bio) Médicos N.E.P. o Desechos Médicos Regulados N.E.P.**, con clave de residuo "**UN3291**", por lo que para efectos de la presente autorización, se utilizará el nombre asignado por el expedidor, mismo que se ajusta a lo señalado en las **Normas Oficiales Mexicanas**.

5. Que de la revisión de los programas presentados de Procedimiento de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, Programa de Capacitación del Personal Involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos, y Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes, se desprende que estos cuentan con los elementos mínimos que deben contener, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y,

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3, 19 Fracciones XXXIII, XXV y XXVIII, 37, 38 y 39 Fracción IX incisos b, g y h, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; se otorga la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (UN1203 Combustibles para motores o gasolina; UN1268 Productos de petróleo; UN1307 Xilenos; UN1362 Carbón activado; UN1373 Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite; UN1851 Medicamento tóxico líquido N.E.P.; UN1950 Aerosoles; UN2012 Fosforo de potasio; UN2672 Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 150°C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco; UN2794 Acumuladores eléctrico de electrolito líquido ácido; UN2795 Acumuladores eléctrico de electrolito líquido alcalino; UN2810 Líquido tóxico orgánico N.E.P.; UN2811 Sólido tóxico orgánico N.E.P.; UN2814 Sustancia infecciosa para el hombre; UN2902 Plaguicida líquido tóxico N.E.P.; UN2903 Plaguicida líquido tóxico inflamable N.E.P. de punto de inflamación no inferior a 23°C; UN2927 Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P.; UN3077 Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.; UN3082 Otras sustancias reguladas líquidas; UN3175 Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P.; UN3249 Medicamento sólido tóxico N.E.P.; UN3265 Líquido corrosivo ácido orgánico, N.E.P.; UN3287 Líquido tóxico inorgánico N.E.P.; UN3288 Sólido tóxico inorgánico N.E.P.; UN3291 Desechos clínicos N.E.P. o Desechos (Bio) médicos N.E.P. o Desechos médicos regulados N.E.P.; UN3295 Hidrocarburos líquidos N.E.P. I; UN9189 Desechos peligrosos)-----

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MOM2700401108

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-214D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos enlistados en el párrafo anterior; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para la siguiente unidad:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2022	Caja refrigerada	3N6AD35A7MK835228	31AU3H	2021	1.0

La unidad cuenta con una capacidad de carga total de 1.0 (una) tonelada por viaje, y tiene como domicilio de encierro el ubicado en Calle Cerrada la Muralla No. 20, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 86126, Villahermosa, Tabasco.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

- Se le hace de conocimiento a **Venancio Morales Merodio**, que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/IG-0036/01/22, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 13 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- El presente documento ampara exclusivamente el transporte de los residuos peligrosos descritos y autorizados en la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos. Bajo ningún motivo podrá recolectar y transportar bifenilos policlorados, residuos hexaclorados y residuos radioactivos, asimismo, no deberá recolectar y transportar residuos a granel sin estar embalados y etiquetados o en sus respectivos contenedores, ni residuos incompatibles o de distinta naturaleza en un mismo embarque o residuos no autorizados en la presente, por lo que **Venancio Morales Merodio** deberá observar lo señalado en el Considerando 3, fracciones I y II, de la presente resolución.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 29 de abril de 2032, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MOM2700401108

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-214D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

6. La presente Autorización podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con las condiciones establecidas en la presente autorización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como cumplir con la información y documento necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto el oficio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.
7. Se le hace de conocimiento a **Venancio Morales Merodio**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prorroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prorroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su mas estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.
10. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MOM2700401108

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-214D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, **Venancio Morales Merodio** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **Venancio Morales Merodio**, deberá presentar ante la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento, y acompañado del oficio expedido por la PROFEPA de validación del cumplimiento de Términos y Condicionantes, a esta Delegación Federal. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante la vigencia de la presente resolución, salvo que en otros apartados del presente resolutive se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programadas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.
3. **Venancio Morales Merodio**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. **Venancio Morales Merodio**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, asimismo deberá incluirlo en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
5. **Venancio Morales Merodio**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos y a lo establecido en su programa de Prevención de Accidentes presentado, el cual deberá incluir en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
6. **Venancio Morales Merodio**, deberá llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a lo señalado en el procedimiento descrito anexo a su solicitud, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
7. **Venancio Morales Merodio**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, ajustándose a lo establecido en su Programa de Capacitación, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MOM2700401108

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-214D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

8. **Venancio Morales Merodio**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso.
9. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin. Los residuos deben ser transportados en recipientes cerrados acordes con el estado físico de los mismos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993 así como su estado físico. En el caso de vehículos abiertos, para el transporte de los residuos peligrosos, debe cubrir la carga con lonas resistentes al intemperismo, que eviten su dispersión y escurrimiento durante las actividades de recolección y transporte. Asimismo sólo se podrán enganchar semiremolques o tanques que sean compatibles con los residuos peligrosos descritos en el presente oficio y que cuenten con su respectiva autorización.
10. **Venancio Morales Merodio**, previo a las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
11. **Venancio Morales Merodio**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. **Venancio Morales Merodio**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, evidenciando lo anterior en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
13. Será motivo de revocación de la presente Autorización en caso de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **Venancio Morales Merodio**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el centro de acopio a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
15. La Secretaría suspenderá los efectos de la presente Autorización cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización, el documento original de Autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido sin previa autorización de la Secretaría, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Venancio Morales Merodio**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MOM2700401108

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-214D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

17. Se le hace saber a **Venancio Morales Merodio**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente al C. **Venancio Morales Merodio**, o al C. **Abel del Carmen Bidal Ocaña**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones; de acuerdo a lo señalado en el considerando 2 de la presente resolución.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México, D. F.
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.-Edificio
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente.
Archivo.

LSM PJAS JAMR

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

